



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN MÉXICO

Querétaro

Informe final



Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
(UNODC México)**

Ciudad de México

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Correo electrónico: unodc-mexicoanticorrupcion@un.org

Kristian Hölge

Representante de UNODC México

Stacy de la Torre

Titular de Programas

Luz María Guzmán Lozano

Titular del Programa Anticorrupción

Miguel Ángel Gómez Jácome

Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas

Aurea Arellano Cruz

Especialista en Política Pública Anticorrupción

José Manuel Ramírez Herrera

Analista Anticorrupción en Derecho Penal

Antony Víctor González Ayala

Daniela Pérez Baas

Montserrat Itzayana Lemus Melgoza

Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez

Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción



Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

CC: Comité Coordinador (del Sistema Estatal Anticorrupción)

CNUCC: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

CPC: Comité de Participación Ciudadana

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENTIDAD(ES) REVISADA(S): entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

ENTIDAD(ES) REVISORA(S): entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra entidad federativa.

ESTADO: entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos

MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN: Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

MECANISMO NACIONAL: Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

PEA: Política Estatal Anticorrupción

PNA: Política Nacional Anticorrupción

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INSTITUCIÓN(ES) PARTICIPANTE(S): Institución que, por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

UNODC: United Nations Office of Drug and Crime

USAID: U. S. Agency for International Development

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México	5
b. El Mecanismo Nacional	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción revisados en el Mecanismo Nacional	7
I. Contexto del estado.....	9
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas	9
b. Información institucional.....	9
c. Instituciones participantes	11
d. Contexto institucional.....	13
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública	15
a. Logros y buenas prácticas	21
b. Problemas en la aplicación	23
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	23
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	24
III. Artículo 10. Información pública	24
a. Logros y buenas prácticas	28
b. Problemas en la aplicación	29
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	29
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	29
IV. Artículo 33. Protección de los denunciantes	30
a. Logros y buenas prácticas	30
b. Problemas en la aplicación	30
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	31
d. Observaciones de las entidades revisoras.....	31
V. Recomendaciones a la entidad revisada.....	31
a. Implementación del artículo 9.....	31
b. Implementación del artículo 10.....	33
c. Implementación del artículo 33.....	36

Introducción

El proyecto “**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**”, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del “Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares”, un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o “la Convención”). En esta primera edición, el Mecanismo analizó tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública; el artículo 10 en materia de acceso a la información; y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción. Esto, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realizó una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboraron y analizaron esa información; y en tercer lugar, se realizó un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una visita *in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita *in situ* en el que participaron el estado de **Querétaro**, como entidad revisada, y los estados de **Sinaloa** y **Tlaxcala**, como revisores. De manera excepcional participó como par revisor del artículo 33 el estado de **Hidalgo**, en suplencia de Tlaxcala¹.

¹ Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004². En el artículo 63.7³ de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/14; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado⁵.

A raíz de las referidas recomendaciones surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que es **un proceso de evaluación en el que las entidades federativas participan para revisarse unas a otras en la aplicación de las disposiciones de la Convención.**

El objetivo principal del Mecanismo Nacional, es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de

² Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

³ **“Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención**
[...]

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

⁴ https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf

⁵ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

fortalecer el marco normativo, las políticas y programas, acciones y en general operación de las instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC, adoptado en la Resolución 3/1 por la Conferencia de los Estados Parte. Consecuente y necesariamente, se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC, conformado por dos ciclos, el Mecanismo Nacional se estructuró en tres. Al principio de cada uno se sortearon las entidades revisadas y sus dos entidades revisoras participantes.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos; el sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participaron 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, con 11 entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción revisados en el Mecanismo Nacional

El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC y el Mecanismo Nacional siguen los mismos principios rectores para su implementación. Así, se realizó una adaptación de la secuencia metodológica consistente en dos fases. La primera consistió en una revisión documental que se llevó a través de un cuestionario de autoevaluación y de información suplementaria presentada por cada institución estatal revisada. Posteriormente, la información fue facilitada a la institución estatal revisora para que respondiera un instrumento en el que analizó si la institución revisada cumplió o no con diversos mecanismos, normas, disposiciones, procesos, información, órganos administrativos, o si implementó estrategias para dar cumplimiento a los requerimientos de la Convención. En la segunda fase, denominada visita in situ, la información que se obtuvo fue profundizada con las instituciones participantes a través de actividades de diálogo directo de manera equitativa, con el objetivo de detectar de manera exhaustiva las necesidades y áreas de oportunidad en

la implementación de la Convención. Finalmente, se generó un informe que abarca toda la información documentada; devolviéndosele a las instituciones participantes para su revisión final y aprobación.

Como se señaló, el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención analiza lagunas y ejemplos de éxito o buenas prácticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V. En el ámbito del Mecanismo Nacional de México, se optó por analizar en detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** Toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en un contexto de lucha contra la corrupción.
- **Artículo 10:** Hace eco de la importancia de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, así como la publicación periódica de información, que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** Resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las “personas que denuncian”, como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios, pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito.

Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

I. Contexto del estado

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. El presente apartado recopila y analiza las características, datos de la entidad, así como la información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

a. Características sociodemográficas y socioeconómicas

El estado de Querétaro cuenta con 18 municipios que en extensión representan el 0.6% del territorio nacional. Su población es de 2,368,467 habitantes, es decir, el 1.9 % del total del país. Su capital es Santiago de Querétaro.

La distribución de la población es 79 % urbana y 21 % rural, mientras que los años de escolaridad promedio son 10.5 (poco más de primer año de educación media superior) El promedio nacional es de 9.7 años. Sus hablantes de lengua indígena de 3 años y más son 1 de cada 100 personas; a nivel nacional 6 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El comercio es el sector de actividad que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) estatal y la aportación al PIB Nacional en 2020 fue de 2.3 % (Información por entidad, INEGI 2020).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021), el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en la entidad federativa fue de 71.9% en 2019 y de 64% en el 2021, lo que significó una disminución de 7.9% entre ambos periodos.⁶

b. Información institucional

En el año 2015 se modificó la Constitución, aprobándose un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, siendo que el artículo

⁶ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI, 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf

73 de la Constitución facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispone, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer “sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”.

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que “Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones” (CPEUM, 2015). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas necesarias para cumplir con la armonización.

En el estado de Querétaro destaca que se generaron algunos esfuerzos impulsados desde la ciudadanía para la conformación del Sistema Estatal Anticorrupción en Querétaro, como ejemplo, la propuesta legislativa presentada en noviembre de 2016 por el Observatorio Ciudadano de Querétaro⁷, aunque tal propuesta no prosperó en la legislatura y se optó por la iniciativa impulsada por el Gobierno del Estado en turno, representando un antecedente a considerar⁸.

Para la implementación del Sistema, la Constitución del Estado sufrió dos modificaciones; la primera el 8 de mayo de 2016 para establecer a la Fiscalía General del Estado y la segunda en diciembre de ese mismo año, en la que se creó el Sistema Estatal Anticorrupción⁹.

Por otra parte, las modificaciones constitucionales también incrementaron las facultades de la Auditoría Superior del Estado para poder ejecutar revisiones de ejercicios pasados y de ejercicios en curso, para presentar de manera directa

⁷ <http://ocq.mx/>

⁸ Morales, M. & Rodríguez, F. (2020). El Sistema Anticorrupción en Querétaro: Marco Jurídico y Primeras Prácticas, Galindo, J. y Olvera, A., Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México (pp 285 a 303). Editorial Universidad Veracruzana.

⁹ Ibidem

denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción Estatal. Además de diversas modificaciones en materia de justicia administrativa como parte de la integración del Sistema.

En Querétaro, el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)¹⁰ se encuentra conformado por los Integrantes del Comité Coordinador (CC) y el Comité de Participación Ciudadana (CPC) y tiene por objeto establecer, en apego a lo que establezca el Sistema Nacional, los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Además, tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en la materia¹¹.

c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 2 de diciembre de 2020, el estado de Querétaro fue seleccionado como entidad revisada del Primer Ciclo. Por su parte, los estados de Tlaxcala y Sinaloa fueron seleccionados como sus pares revisores. De manera excepcional, participa el estado de Hidalgo como par revisor del Comité de Participación Ciudadana del estado de Querétaro, en virtud de que le fue imposible al par revisor original atender la revisión.

Las instituciones del estado de Querétaro que participaron en la revisión de los artículos seleccionados de la CNUCC son las siguientes:

- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro: artículo 33 de la CNUCC;
- Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro: artículo 9 de la CNUCC;
- Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro: artículo 10 de la CNUCC; y
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro: artículos 10 y 33 de la CNUCC.

¹⁰ <https://wp.seaqueretaro.org/>

¹¹ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. 19 de abril de 2017. POE 23.

Las instituciones participantes del estado de Querétaro realizaron, cada una en el ámbito de su competencia, un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

Por su parte, la revisión de los cuestionarios de autoevaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	33
	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa	
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala	9
	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	10
	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	9 y 33
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa	

Fuente: Elaboración propia

d. Contexto institucional

El 29 de abril de 2022 fue publicada en el periódico oficial del estado la Política Estatal Anticorrupción (PEA), ésta se sustenta en 4 ejes estratégicos alineados con la Política Nacional Anticorrupción (PNA), con 4 principios transversales y 40 prioridades. En la PEA, se destaca dentro de los ejes estratégicos el combatir la corrupción y la impunidad, combatir la arbitrariedad y el abuso del poder, el promover la mejora de la gestión pública y los puntos de contacto gobierno-sociedad; así como involucrar a la sociedad y el sector privado.¹² La ejecución de la PEA se lleva a cabo a través de las diversas instituciones que conforman el SEA, por su mandato destacan las instituciones que participan en este ejercicio.

El Comité de Participación Ciudadana: tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA. Se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Los integrantes del Comité no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva por virtud de su encargo. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, son establecidos a través de contratos de prestación de servicios profesionales independientes, en los términos que establece el órgano de gobierno, por lo que no gozan de prestaciones, como mecanismo para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité, además, están sujetas al régimen de responsabilidades que determina el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva, así como a otra información de carácter reservado o confidencial.

Dentro de sus atribuciones vinculantes con el análisis del artículo 33 de la Convención, de conformidad con la materia destacan: el opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales; el proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva,

¹² Informe Anual de Resultados del Comité Coordinador del SEA 2021-2022
https://seaqueretaro.org/files/2022/informes/INFORMECC21_22.pdf#page=23&zoom=100,109,153

para su consideración proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; Proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la ESFEQRO; así como Proponer al CC mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes en el ámbito estatal y municipal, así como para recibir directamente información generada por las mismas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro: es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado, los que facultan en la ESFE, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Público Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrativo, manejado o ejerciendo recursos públicos.

La ESFE tiene como obligación legal, verificar la cuenta pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados.

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro: es un organismo constitucional, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Federal y demás leyes aplicables.

Entre sus labores garantiza el ejercicio y disfrute del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, están los procedimientos de revisión ante las

solicitudes no resueltas. Mientras que, para la promoción, difusión e investigación, cuenta con programas de capacitación al sector público, al sector educativo, al sector privado y a servidores públicos; programas de difusión en medios de comunicación.¹³

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro: es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y tiene por objeto como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la ley local en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

En el estado de Querétaro, el cumplimiento del texto del artículo 9 de la CNUCC se da principalmente a partir del marco normativo¹⁴ que regula las compras públicas. De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (LAEACSEQ), se regulan las acciones y operaciones relativas a los actos que lleve el estado de Querétaro, así como los contratos que celebren los Poderes del Estado, los Municipios del Estado y sus entidades públicas, en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, así como en materia de contratación de servicios.

La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos es determinada en los artículos 20 y 24 de la LAEACSEQ. A partir de la clasificación que establece el artículo 20, se prevén tres modalidades¹⁵ para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios de los entes públicos en el estado de Querétaro: licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.

En el caso de las modalidades de licitación pública y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el artículo 24 de dicho ordenamiento establece la obligación de publicar las convocatorias en uno de los diarios de mayor circulación en el estado o en el país. Asimismo, la difusión de convocatorias a través de medios

¹³ <https://www.infoqro.mx/que-es-la-ceig.html>

¹⁴ Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Disponible en https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/002_60.pdf

¹⁵ *Licitación pública, para operaciones mayores al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente; *Invitación restringida a cuando menos tres proveedores cuando el monto de la operación esté entre el 0.00123% y el 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente y * Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

o redes de comunicación electrónica. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) publica las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios efectuadas de manera trimestral, en su página institucional de internet¹⁶.

Sobre la formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación, reglas de licitación y publicación, la LAEACSEQ establece como obligaciones en los artículos 21, 24 y 25 publicar las convocatorias de los procesos de licitación e invitación restringida a cuando menos tres proveedores y los plazos para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, los cuales no podrán ser menor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La junta de aclaraciones o modificaciones siempre deberá efectuarse con cinco días naturales de anticipación a dicho acto¹⁷.

Cuando se trate de adquisiciones mediante adjudicación directa, el procedimiento es enviar a los proveedores por escrito la solicitud del bien o servicio que se desea adquirir, mediante una solicitud de cotización, en la cual el proveedor manifiesta su precio y condiciones de venta. En cualquier caso, dependiendo del monto aprobado para cada operación, la ESFE prevé si se hará mediante procesos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

En el capítulo quinto de la LAEACSEQ, en sus artículos 39, 40 y 41, se señalan las bases para la dictaminación o fallo del respectivo Comité¹⁸. En primer lugar, se establece la obligatoriedad de este órgano de emitir dictamen sobre la adjudicación de la licitación; asimismo, se establece que el fallo beneficiará únicamente al licitante que haya cumplido con todos los requisitos de la convocatoria, presente las mejores condiciones en cuanto a las especificaciones de las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas. De igual manera, se prevé el supuesto en el que dos o más proposiciones cumplan en igual de circunstancias con todos los requisitos, en cuyo caso se privilegia al licitante con domicilio fiscal en el estado de Querétaro; en el caso de que ambos o ninguno lo tuviera, se ofrece adjudicar a los licitantes en partes proporcionales; y en el caso de que uno de estos no estuviera de acuerdo, el Comité determinaría al licitante adjudicado.

¹⁶ Disponible en: <https://www.esfe-qro.gob.mx/transparenciaEsfe/articulo66.php>.

¹⁷ Portal de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia/>

¹⁸ Los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que establezca cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, mismos que se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo señalado en esta Ley y los reglamentos respectivos

La existencia de un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación para garantizar soluciones legales o en su caso controversias, está previsto en los artículos 87-97 de la LAEACSEQ, con un capítulo específico denominado “De las Inconformidades” que reglamenta el mecanismo por medio del cual los proveedores o personas interesadas podrán inconformarse por escrito, ante los Órganos Internos de Control correspondientes, por los actos que contravengan las disposiciones de la ley.

Además, la Oficialía Mayor tiene implementado el Comité de Control y Desempeño Institucional, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo que establece las disposiciones en materia de control interno para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y sus entidades.

En el estado de Querétaro no existe un mecanismo específico para la adopción de medidas y la reglamentación de cuestiones relativas al personal encargado de la contratación. Sin embargo, el estado cuenta con el “Registro de servidores públicos relacionados con procedimientos de contratación de bienes, servicios y obra pública” (RESEPRO), cuya función es registrar al personal del servicio público que interviene en contrataciones públicas. En el RESEPRO se puede consultar el nombre, el cargo, el área de adscripción, las funciones y el nombre de la persona encargada del área, y está administrado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual tiene la facultad de transferir los datos con las autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias que lo requieran.¹⁹

Respecto a los conflictos de interés, todos los servidores públicos que deban presentar declaración patrimonial en los términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativas (LGRA), también están obligados a presentar su declaración de intereses en la plataforma DECLARANETPlus, de acuerdo con el artículo 32 de dicha ley.

En el estado de Querétaro sí se cuenta con un marco jurídico que establece los mecanismos y procedimientos para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, y la obligación de guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados. Lo anterior se encuentra previsto en los artículos 14, 17 fracción X y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 9 y 10, y del 37 a 53 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. La aprobación se efectúa en el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro, en sesión que será pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89

¹⁹ Disponible en: <http://www2.queretaro.gob.mx/resepro/>

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se publica en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”²⁰.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del estado se incorporan los resultados de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, es elaborado bajo el criterio de racionalidad y austeridad, que conlleva a la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y la eficacia. Además, se consideran las propuestas de proyecto de presupuesto de egresos de los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Proyecto de Presupuesto del estado considera los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal del año correspondiente, presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión. Asimismo, se consideran los ingresos que se obtendrán por parte de la Federación de conformidad al presupuesto Federal planteado hasta el momento de su elaboración. Además, el estado también cuenta con políticas de no endeudamiento, por lo que los egresos no pueden ser mayores a los ingresos más disponibilidades, existe un equilibrio presupuestal y está establecido en el marco legal que se autoriza primero la Ley de Ingresos y después el Presupuesto de Egresos.

Respecto a las remuneraciones de servidores públicos pertenecientes a los organismos señalados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se observa lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y no se incrementan en porcentaje superior a lo establecido en dicha Ley; además, para crear una nueva plaza se debe contar con la suficiencia presupuestal, el visto bueno por parte de la Dirección de Organización y la aprobación de la Junta de Gobierno del propio organismo y solo se crean entidades cuando se aprueba la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos. Los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro no pueden efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos son enviados a la H. Legislatura del Estado donde se publican en la página de internet de

²⁰ <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia/marcojuridico.aspx?q=YhT5iDRJbDC5vX483Rj39g==>

transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que la Iniciativa y el Proyecto son públicos y pueden ser consultados²¹.

En relación con la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos. Los requisitos que se deben contemplar para la elaboración de la Cuenta Pública se encuentran establecidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro (LFSRCEQ) y lo señalado en el "Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013 incluyendo la última reforma del 29 de Febrero de 2016, así como de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". En ese contexto, el estado sí cumple, ya que la información sobre gastos e ingresos se reporta por medio de la Cuenta Pública, la cual se integra acorde con los ordenamientos señalados en el párrafo precedente²².

Los plazos de presentación están contemplados en el artículo 15 de la LFSRCEQ y establece que "La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente". Las sanciones por no presentar la cuenta pública dan origen al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la LGRA, ante las autoridades competentes. El incumplimiento de no aplicar una norma o ley se establece en la propia LGRA.

En relación con las acreditaciones o certificaciones del personal, la ESFE impulsa la certificación de su personal, y más del 89% del personal auditor tiene al menos una de las siguientes certificaciones: Certificación en Fiscalización Pública, expedida por el Instituto Mexicano de Auditores Internos (IMAI); *Certified Fraud Examiner* o Examinador de Fraude Certificado, expedido por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE); Certificación en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En relación con la supervisión y evaluación del desempeño de los auditores gubernamentales, la ESFE aplica esquemas de supervisión a través de los encargados de auditoría, el director

²¹ Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos

[https://www.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDet.aspx?q=YhT5iDRJbDB1L3L5Gh/zz6J3f+70YZywRrXBM/bApq2nuP50KyO+DyAMoTvs/N/w3ch14av2AiB1R3YAt1yoGdbGbVh+NYb+BCjVLUqASG5G6fyWHRqPSPVXxMZioaMEMQypTk0HNng=](https://www.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDet.aspx?q=YhT5iDRJbDB1L3L5Gh/zz6J3f+70YZywRrXBM/bApq2nuP50KyO+DyAMoTvs/N/w3ch14av2AiB1R3YAt1yoGdbGbVh+NYb+BCjVLUqASG5G6fyWHRqPSPVXxMZioaMEMQypTk0HNng=Iniciativa de Ley de Ingresos)

<https://www.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDet.aspx?q=YhT5iDRJbDB1L3L5Gh/zz6J3f+70YZywVCGIZzneJdyfNI1tZ80EHTSWzUh5aLb605MLbCwuOJFXPsZBP7PwV8knPeT9Nb23KmSbdJFoHOVCtFGGvj9EjMITKvSQkrEpM3/Cs0Dmkbk=>

²² Enlace electrónico a través del cual se puede consultar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020. <https://cuentapublica2020.queretaro.gob.mx/>

de fiscalización correspondiente y el Coordinador General de Auditoría, los cuales llevan a cabo procesos de revisión del trabajo de los auditores y el sustento de las observaciones.

Sobre la existencia de sistemas eficientes y eficaces de gestión de riesgos y control interno aplica el sistema de gestión de riesgos basado en el Marco Integrado de Control Interno²³ emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Los sistemas de control interno y gestión de riesgo se aplican y revisan por parte del Órgano Interno de Control de la ESFE. El incumplimiento de no aplicar una norma o ley se establece en la LGRA. Dentro de las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del estado se contempla el establecimiento de las normas de control interno que promuevan la eficiencia y eficacia en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo²⁴.

El mecanismo para registrar, almacenar y preservar la integridad de los libros y registros contables, estados de cuentas y otros documentos relacionados están bajo la plataforma del Sistema Financiero EBS – Oracle, el cual está establecido conforme a lo señalado en la LGCG, a la normatividad emitida por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al Título Séptimo De La Contabilidad Gubernamental y La Cuenta Pública de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En cuanto a la custodia del soporte documental de las operaciones del sistema contable, se concentran en áreas de acceso restringido de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), a las que sólo personal autorizado tiene admisión. La conservación, administración y manejo de dichos documentos se encuentra regulado en la Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos del Estado de Querétaro. Es importante destacar que también se cuenta con el respaldo electrónico (digitalizado) en el Sistema Financiero, lo que constituye un doble control en la integridad y autenticidad de la información. Para el ejercicio de las funciones de fiscalización superior, se aplica en la ESFE el marco legal que prevé sanciones tanto administrativas como penales en el caso de configurarse las conductas relacionadas con falsificar o alterar documentos, registros o libros contables.

²³ Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf

²⁴ Disponible en: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/mg-ci.php>

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Áreas Operativas

La continuidad existente en los equipos de trabajo de las áreas operativas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Buena práctica 2: Información Financiera

La transparencia en la información financiera y contable en órganos de transparencia, disponible en el sitio <https://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>.

Buena práctica 3: Índice de Calidad de la Información

La calificación obtenida por el estado de Querétaro en el Índice de Calidad de la Información (ICI) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el cuarto trimestres del 2020, que fue de 99.24 de un total de 100.²⁵

Buena práctica 4: Creación del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior

En la ESFE se creó una unidad administrativa nueva denominada Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior (IEEF), orientada a brindar capacitación y formación académica de nivel superior en materia de fiscalización superior y temas afines, abierta a funcionarios públicos y al público en general, a nivel estatal, nacional e internacional, ya se privilegia el formato no presencial o en línea, lo que permite alcanzar un mayor número de usuarios.

Estas acciones responden a la necesidad de brindar mayor capacitación y formación académica para los servidores públicos, ya que se detectó que gran número de las observaciones identificadas por la ESFE corresponden a faltas administrativas cometidas por negligencia, falta de pericia o habilidades técnicas del servidor público, principalmente en las áreas relacionadas con los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. De esta manera se fortalecen las acciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción y se favorece una adecuada gestión pública en beneficio de la sociedad, ya que la profesionalización del servidor público mejora la prestación eficaz y eficiente de los

²⁵ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas#ComoReportan>

servicios públicos, reduce el dispendio y los retrabajos y genera confianza en el ente público.

Buena práctica 5: Fiscalizaciones Electrónicas

La ESFE inició el proceso de implementación de la fiscalización a través de medios digitales. En este proceso, los entes públicos en el Estado de Querétaro podrán cumplir la obligación de presentar la Cuenta Pública, el Informe de Avance de Gestión y otros informes a través del uso de herramientas digitales. De igual manera se posibilita que se realicen las notificaciones oficiales a través de un Buzón de Fiscalización Superior, con lo cual se garantiza la integridad y fiabilidad de los documentos.

Este mecanismo optimiza el tiempo de ejecución de las auditorías, lo que permite ampliar el universo a fiscalizar, además de que reduce el gasto por traslados, así como el uso de papel y espacio de archivo documental. De igual manera posibilita la realización de pruebas de auditoría a través del manejo de grandes bases de datos mejorando los alcances y resultados de la fiscalización.

Buena práctica 6: Sustento Legal

Se realizó la reforma normativa para dar sustento legal a los cambios administrativos y operativos de la ESFE, ya que además de la emisión de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, se emitió una nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, el Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior (IEEF).

Buena práctica 7: Notificaciones

La ESFE ha implementado políticas para disminuir el uso de papel, por ejemplo, en las notificaciones o solicitudes a proveedores vía correo electrónico.

Buena práctica 8: Presentación de Solicitudes

Está previsto en el artículo 82 de la LFSRCEQ que la ESFE recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas en el Programa Anual de Auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el

Informe General. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del CPC del SEA de Querétaro, debiendo el Auditor Superior del Estado de Querétaro informar a dicho Comité sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el Programa Anual de Auditorías.

Buena práctica 9: Líneas Éticas de Denuncia

La ESFE tiene habilitadas las líneas éticas de denuncia en la página institucional de internet, disponibles en la siguiente liga: https://www.esfe-gro.gob.mx/linea_etica.php, a través de las cuales se pueden recibir denuncias ciudadanas vía telefónica, por correo o mediante el llenado de un formulario, pudiendo incluso ser anónimas. Mediante este procedimiento se pueden recibir denuncias ciudadanas sobre la probable conducta irregular de los servidores públicos del Estado de Querétaro, así como del desempeño del propio personal adscrito a este Ente fiscalizador.

b. Problemas en la aplicación

Para una aplicación eficaz de lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención en el estado de Querétaro, es necesario consolidar la implementación de la Plataforma Digital Nacional prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual debe contener un Sistema de Información Pública de Contrataciones.

La SESEA del estado de Querétaro contempla como acciones para garantizar o mejorar la aplicación del artículo 9 la capacitación continua y profesionalización a los servidores públicos e implementar la mejora continua en los procedimientos. Uno de los problemas concretos para la aplicación del artículo 9 de CNUCC, es la actualización periódica de la plataforma tecnológica del sistema financiero, con la finalidad de elaborar reportes simplificados. Además de seguir fortaleciendo la capacitación del personal que lleva a cabo los registros contables en las diferentes dependencias y entidades de la administración pública del estado en materia de contabilidad gubernamental.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

En consideración de la SESEA del Estado de Querétaro, no es necesaria la asistencia legislativa, sin embargo, debe existir una actualización constante de los manuales de procedimientos en materia de contrataciones públicas, así como capacitación

constante, incluso aquellas que se desarrollen de forma virtual, y el apoyo para estudios de muestreo. La ESFE no expresó necesidades de asistencia técnica.

d. Observaciones de las entidades revisoras

En el presente apartado se presentan las observaciones y recomendaciones de las entidades revisoras del estado de Querétaro, en este caso Tlaxcala y Sinaloa.

- Al respecto, se observó que no se menciona un sistema electrónico estatal de contrataciones en el que la ciudadanía tenga fácil acceso a información relativa a todo el proceso de licitación. Agrega que, si bien se encuentran publicadas las contrataciones en la página de transparencia, no se encuentran disponibles todos los detalles del proceso de licitación. Además, se advirtió que, si bien es posible consultar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta solo permite consultar información de contrataciones concluidas.
- Por tanto, recomiendan a la entidad desarrollar lineamientos generales relativos al personal encargado de las contrataciones públicas en el estado, mismos que consideren la rotación del personal encargado de las contrataciones públicas, la selección de perfiles y especializaciones de este, así como los programas de capacitación a los que serán sujetas las personas encargadas de estas tareas.

III. Artículo 10. Información pública

El estado de Querétaro implementó a través de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Querétaro²⁶ (en adelante, InfoQro) ejercicios²⁷ en los cuales la ciudadanía participa y las autoridades tienen la obligación de proporcionar información con resultados.

Las medidas adoptadas por la entidad federativa de conformidad se encuentran en el marco jurídico, principalmente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la

²⁶ <https://www.infoqro.mx/index.html>

²⁷ Ejercicio de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, con reglas claras y en las cuales las autoridades se comprometen a seguir las reglas establecidas en los Lineamientos.

Información Pública del Estado de Querétaro en lengua Ñáñu²⁸. Además, las normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar información están en Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro²⁹, mientras que el mecanismo para apelar el rechazo de una solicitud de acceso a la información es el recurso de revisión, presentado ante el InfoQro³⁰.

Acerca de la simplificación de los procedimientos administrativos a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones, en el estado de Querétaro las solicitudes de información las desahogan conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los Lineamientos de solicitudes de información de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro³¹.

La designación de los oficiales o las entidades encargadas de proveer información al público las realiza cada sujeto obligado por la Ley de transparencia y cuenta con unidades de Transparencia para atender las solicitudes de información. El InfoQro los ha capacitado para lograr que todos los sujetos obligados estén incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)³².

Para lograr la publicación de información por parte de las instituciones sin que derive una solicitud específica, el InfoQro capacita a todos los sujetos obligados para cumplir con las sus obligaciones de transparencia, las cuales deben de estar publicadas en la PNT y en sus Portales de Transparencia. Además, el InfoQro emitió el “Acuerdo que establece el procedimiento para llevar a cabo las acciones de vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia a cargo de los Sujetos Obligados en el estado de Querétaro”. Asimismo, el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo publican información en su portal de internet sobre las acciones de Mejora regulatoria. El InfoQro, tomando en cuenta la incidencia de solicitudes de información pública y los recursos de revisión, así como los sujetos obligados a los que se dirigieron, decidió generar informes estadísticos³³.

²⁸ <https://www.infoqro.mx/marco-juridico.html>

²⁹ http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY200_59_18.pdf

³⁰ https://infoqro.mx/formato_recurso.pdf

³¹ Anexo III disponible en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

³² <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, <https://www.infoqro.mx/capacitaciones.html>

³³ https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-DE-MEJORA-REGULATORIA_60.pdf

<https://www.infoqro.mx/capacitaciones.html>,

<https://municipiodequeretaro.gob.mx/mejora-regulatoria-2/>

<https://www.queretaro.gob.mx/transparencia/detalledependencia.aspx?q=YhT5iDRJbDCh4XX30WoQGxLgrM4HyfLNchjPsG7i7yWOAXBA1wWBCyX+9YGPxLNuiTzw1JyOigFKCpbCiIJ1J8lJxPj8HLM9IQ+6aV2V4sQdhwsBRx40CZRH2jgIR45g51S63dCWKF WnpOQiUF76VXBY1GmpkxqJTH+5DGBSEHGcGhXOtPvl/Adlzri2r.JSGmL0cxlQbuHiiTVNzRKJZ7GJdYLeK+fLJr+qFHuPagXhm FLjN5qL8cR6sRuxAj+3>

https://portal.infoqro.mx/transparencia/informe_rr-2010-2021.pdf

Sobre la publicación de información, considerando informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en la administración pública estatal, el InfoQro reconoce los logros de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la implementación por el Sistema Estatal Anticorrupción, de un Foro ciudadano, para que las personas realicen sus aportaciones en el combate a la corrupción, así como el mecanismo para presentar denuncias de actos de corrupción a través de su Plataforma Digital³⁴.

En relación con los mecanismos o esquemas de profesionalización para el personal en materia del artículo 10 de la CNUCC, en el InfoQro no existe legislación específica y en el tema del servicio civil de carrera está elaborando una propuesta de Reglamento, y para el diseño y validación de competencias están elaborando su programa de actualización de perfil de puestos.

El InfoQro no cuenta con un área específica para generar estadísticas y/o geografía, sin embargo, es su Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Comunicación y Difusión la que se encarga de generar estadísticas que están a disposición de la ciudadanía mediante su página web³⁵.

Destacan particularmente los siguientes puntos relativos a la estadística que genera el InfoQro:

- Generación de información estadística sobre recursos de revisión, capacitaciones, solicitudes de información, denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia y verificación de las obligaciones de transparencia³⁶.
- La información estadística se encuentra regulada en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para aportar la mayoría de la información y que las personas puedan conocer las estadísticas del trabajo de InfoQro³⁷.
- El InfoQro hizo un compendio de 10 años sobre la cantidad de solicitudes de información y recursos de revisión por cada sujeto obligado³⁸.

El InfoQro firmó un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIP), para recibir en donación la Plataforma

https://portal.infoqro.mx/transparencia/informe_si-2010-2021.pdf

³⁴ https://drive.google.com/file/d/1_k4mkGCjAz46c4zUDyrTpx3C2AYt1cpF/view

<https://wp.seaqueretaro.org/preguntas-frecuentes-denuncianet/>

<https://wp.seaqueretaro.org/preguntas-frecuentes-denuncianet/>

³⁵ <https://www.infoqro.mx/estadistica.html>

³⁶ <https://www.infoqro.mx/estadistica.html>

³⁷ <https://www.infoqro.mx/estadistica.html>

³⁸ <https://www.infoqro.mx/estadistica.html>

Integra-2. El objetivo es de manera conjunta coordinar el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "Integra2", diseñada por la "CEAIP". Esta herramienta ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de internet de los sujetos obligados. Con esta acción se pretende que en el estado de Querétaro exista accesibilidad web dirigidas a personas con capacidades de diferentes.

En el InfoQro se recopila información estadística de los solicitantes de acceso a la información pública a través de la PNT. Dentro de los diez temas de información requeridos con mayor frecuencia en las solicitudes de acceso a la información pública de 2020 están:

1. Recursos de revisión;
2. Cantidad de solicitudes de información recibidas;
3. Verificaciones de las obligaciones de transparencia;
4. Estructura orgánica;
5. Presupuesto;
6. Nómina;
7. Programas de capacitación;
8. Estadísticas de personas capacitada;
9. Material de difusión; y
10. Materia que no es competencia de Infoqro.

En el InfoQro, a través del ejercicio de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, se toma en cuenta la participación ciudadana y con ello el desarrollo de una política de transparencia proactiva³⁹. Los ejes temáticos abordados en este ejercicio son: Derechos Humanos y fortalecimiento del Estado de Derecho; igualdad de género; combate a la corrupción; gobernanza de los recursos naturales y adaptación al cambio climático; pobreza y desigualdad; y servicios públicos (educación, salud, movilidad, entre otros).

El InfoQro no cuenta con un plan o programa anticorrupción, parte de las medidas o procedimientos para actividades que ayudan en el tema están; en la selección y/o designación de las personas servidoras públicas solicitar documentos que acrediten que no han sido sentenciadas o sancionadas por actos de corrupción y no haber sido sentenciado por delito doloso ni estar inhabilitado para desempeñar puesto en el servicio público estatal.

³⁹ <https://gobiernoabiertoqro.mx> y Anexo II, <https://gobiernoabiertoqro.mx>, <https://gobiernoabiertoqro.mx>, <https://gobiernoabiertoqro.mx> y Anexo II, <https://gobiernoabiertoqro.mx>, <https://gobiernoabiertoqro.mx>

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Gobierno Abierto

Ejercicio de Gobierno Abierto implementado desde el nivel estatal ajeno a la federación.

Buena práctica 2: Publicidad

Publicación de la mayor información posible en el Portal de Transparencia.

Buena práctica 3: Incidencia Delictiva

Publicación de la incidencia de los delitos cometidos en el Estado de Querétaro, que incluye delitos cometidos por servidores públicos, tratando con ello de inhibir los actos de corrupción;⁴⁰

Buena práctica 4: Publicación de Información

En el micrositio de Mejora Regulatoria, el Municipio de Querétaro publica nombres, fotografías y funciones de los inspectores municipales para evitar actos de corrupción y proporcionar a la ciudadanía la información para su consulta oportuna.⁴¹

Buena práctica 5: Plataformas

El Sistema Estatal Anticorrupción tiene una Plataforma para recibir propuestas para evitar actos de corrupción, y una Plataforma para presentar denuncias sobre actos de corrupción de los servidores públicos; y ⁴²

Buena práctica 6: Estadísticas

El InfoQro consideró la incidencia en las solicitudes de información y recursos de revisión, y elaboró una estadística al respecto.⁴³

⁴⁰ Liga de consulta: https://drive.google.com/file/d/1_k4mkGCjAz46c4zUDyrTpx3C2AYt1cpF/view

⁴¹ Liga de consulta: <https://municipiodequeretaro.gob.mx/mejora-regulatoria-2/>

⁴² Liga de consulta: <https://wp.seaqueretaro.org/preguntas-frecuentes-denuncianet/>

⁴³ Liga de consulta: https://portal.infoqro.mx/transparencia/informe_si-2010-2021.pdf y [informe_rr-2010-2021.pdf](https://portal.infoqro.mx/transparencia/informe_rr-2010-2021.pdf) (infoqro.mx)

b. Problemas en la aplicación

El InfoQro considera necesario que los organismos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción implementen políticas públicas, estadísticas y estudios especializados en combate a la corrupción. Asimismo, otro de los retos es el problema de contar con recursos limitados dentro del Sistema Estatal Anticorrupción. Finalmente, la falta de publicidad a sus actuaciones perjudica la integración de una política o plan anticorrupción en materia de información pública.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

El InfoQro considera en sus necesidades de asistencia técnica:

- Realizar un estudio para integrar al marco normativo del Sistema Estatal Anticorrupción y procurar que esté armonizado y otorgar facultades en materia anticorrupción a todo el sistema;
- Dar apoyo a los sujetos obligados materia de acceso a la información pública y elaboración de buenas prácticas;
- Contar con el apoyo de expertos para integrar estrategias efectivas en la elaboración de manuales y normatividades; y
- Contar con apoyo en capacitación en tecnologías de la información, y de investigadores y/o analistas para la adecuación de manuales y normas aplicables en materia de acceso a la información pública.

d. Observaciones de las entidades revisoras

En el presente apartado se presentan las observaciones y recomendaciones de las entidades revisoras del estado de Querétaro, en este caso Tlaxcala y Sinaloa. Al respecto, señalan que no se logró identificar la publicación de informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública; y tampoco se identificó un portal web de obligaciones de transparencia adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que, al revisar la información, redirige directamente a la PNT.

Por ello, recomendaron a la entidad:

- Fortalecer el plan anticorrupción del InfoQro, para incluir aspectos importantes de prevención de corrupción como análisis y gestión de riesgos de corrupción al interior de la institución;
- Crear lineamientos generales de reclutamiento del personal, que incluyan perfiles de selección;
- Identificar los trámites, servicios y procesos propensos a conductas asociadas con corrupción.

IV. Artículo 33. Protección de los denunciantes

Con datos de la autoevaluación del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, no existe una ley específica para la protección contra trato injustificado a las personas que denuncien ante autoridades, contra delitos tipificados contra la corrupción.

Por consiguiente, en su autoevaluación no describen medidas adoptadas por su entidad federativa ni el alcance de la legislación respecto a la legislación específica o programa de protección a denunciantes, la gobernanza del sistema de protección de denunciantes los ámbitos de aplicación de la legislación o la presencia de la política de protección de, canales internos y externos, protección a la confidencialidad del denunciante interno, descripción del sistema de protección de denunciantes y de su procedimiento público. Respecto a las denuncias recibidas en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro establece la obligación de la ESFE de proteger en todo momento la identidad del denunciante.

En virtud de ello, como resultado de las revisiones y observaciones que hicieron los pares revisores⁴⁴ a la entidad federativa, sugieren buscar si se cuenta con este tipo de medidas, y en su caso consultar la evidencia, además, posiblemente la entidad contempla canales de denuncias dentro de sus sistemas.

a. Logros y buenas prácticas

En este ejercicio, las instituciones participantes no identificaron logros o buenas prácticas.

b. Problemas en la aplicación

En este ejercicio, las instituciones participantes no identificaron problemas de aplicación.

⁴⁴ Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

En este ejercicio, las instituciones participantes no identificaron necesidades de asistencia.

d. Observaciones de las entidades revisoras

Al respecto, las entidades revisoras consideraron pertinentes las siguientes observaciones:

- Crear y proponer una Ley en materia de Protección a Denunciantes de Hechos de Corrupción en el estado de Querétaro.
- Dar mayor difusión a los canales existentes de denuncia, tanto para temas penales como para faltas administrativas.
- Generar estrategias de comunicación a la ciudadanía para fomentar la denuncia, tanto de personas externas como de personas servidoras públicas al interior de la administración pública.

V. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal⁴⁵. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como “Compranet”.

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Desarrollar e implementar el uso de una plataforma local que contemple todo el proceso de compras públicas, desde la convocatoria hasta la adjudicación del contrato. En caso de ser posible, se recomienda también adoptar el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas⁴⁶, para generar inteligencia y análisis sobre los patrones de las compras que se realizan en el estado.
3. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.
4. Integrar la figura de testigos sociales o generar los mecanismos necesarios para una implementación eficiente. Se sugiere fomentar la participación de la sociedad civil organizada como parte de la figura de testigo social por el potencial de ser una pieza importante en la detección de irregularidades o en el freno de posibles contrataciones que pudieran representar hechos de corrupción.
5. Diseñar programas de capacitación para testigos sociales en materia de, al menos, transparencia, contrataciones públicas y responsabilidades administrativas, con el fin de que puedan desempeñar su labor de forma más eficiente. Considerar la generación de convenios con universidades locales para este efecto.
6. Establecer perfiles básicos para el personal encargado de las compras públicas en la entidad, con énfasis en requisitos académicos y particularmente de experiencia, con el fin de contar con perfiles idóneos para las tareas correspondientes.

⁴⁶ <https://www.open-contracting.org/es/data-standard/>

7. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.
8. Generar, mantener y actualizar un padrón de proveedores para el estado, el cual se revise periódicamente con diferentes fuentes de información para asegurar la integridad, existencia y capacidad de las personas físicas y morales ahí registradas. En particular, se sugiere contar con una revisión constante del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, con el fin de evitar contrataciones con empresas facturadoras de operaciones simuladas, y con el Registro Público de Comercio, para identificar a las personas propietarias o accionistas de las diferentes empresas.
9. Se sugiere la creación o el fortalecimiento de áreas que desarrollen estudios de mercado que incidan en procesos de compra públicas transparentes, objetivos y competitivos.
10. Se sugiere fortalecer la regulación y el marco normativo en cuanto a las excepciones para realizar compras por la vía de adjudicación directa.

b. Implementación del artículo 10

Se identificó que el estado cuenta con normatividad adecuada que permite garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como municipios; además, cuenta con órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera que es responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Si bien se cuenta con normatividad suficiente para colmar el cumplimiento del artículo, de los retos y problemas identificados en el ejercicio se recomienda a la entidad:

1. A través del congreso local y sus municipios, se generen o promuevan mecanismos presupuestarios como fondos, fideicomisos, Asociaciones Público-Privadas u otras figuras financieras a mediano y largo plazo para

invertir en infraestructura tecnológica que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones normativas de manera óptima y se transite a la digitalización de la información pública.

2. Fortalecer la normatividad y las políticas públicas que promuevan el servicio profesional de carrera de las personas servidoras públicas que laboran, al menos, en las áreas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En caso de ser posible, fortalecer el servicio profesional de carrera de todo el personal de la administración pública en todos los niveles.
3. Generar lineamientos para asegurar el servicio profesional de carrera en la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
4. Se invita al Congreso del Estado a que genere estímulos presupuestarios o de otra índole, en especial para los municipios, para que promuevan el servicio civil de carrera de personas servidoras públicas especializadas y su permanencia dentro de las unidades responsables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Trabajar en procesos de certificación de personas funcionarias responsables de cargar la información pública, otorgados por el órgano garante, y así contribuir a mejorar la calidad y veracidad de la información que se suministra a las plataformas de información.
6. Generar estrategias y planes que contemplen la brecha digital que pueda existir en la entidad, con el fin de asegurar que los sujetos obligados en el estado puedan cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, en particular los casos en los que el uso de la tecnología signifique más un reto que una solución.
7. Generar campañas de comunicación dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, como pueden ser infancias, estudiantes universitarios o población en general, con el fin de dar a conocer los derechos de acceso a la información de forma más focalizada.

8. Generar y diseñar lineamientos y normatividad para crear los perfiles específicos en materia de transparencia que requieren los entes públicos de la entidad. Se sugiere que estos perfiles tomen en cuenta las características, situaciones y presupuestos de las instituciones estatales y municipales, considerando sus ventajas y desventajas.
9. Generar un programa permanente de capacitación de ética y prevención de corrupción aplicable para todas las personas funcionarias públicas del órgano garante, con el fin de fortalecer el actuar y la legitimidad de la institución garante del acceso a la información pública en el estado, que además sea replicable a las unidades de transparencia de los sujetos obligados. Se sugiere que incluya, al menos, explicación de los efectos de la corrupción, corrupción desde el sector público, faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.
10. Generar y diseñar programas de capacitación constante para todo el personal de servicio público en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y responsabilidades como sujetos obligados.
11. Revisar y, en su caso, actualizar el sitio de internet con base en la experiencia de las personas usuarias, con el fin de hacer más accesible, amigable al usuario y con acceso rápido y sencillo para las personas a la información de transparencia que requieran consultar, ya sea que ellas mismas la hayan solicitado o para consultar información solicitada por otras personas usuarias.
12. Se recomienda el fortalecimiento en la recopilación, sistematización y difusión de la información estadística de las personas solicitantes de información pública. Asimismo, se sugiere contar con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información.
13. Se recomienda generar y articular un programa anticorrupción, considerando las acciones, programas y políticas internas existentes que abonan de forma individual a reducir y prevenir la corrupción al interior de la institución.

c. Implementación del artículo 33

En el marco de aplicación del Mecanismo Global en México, los Estados de Azerbaiyán y Perú fungieron como revisores de los artículos 15 al 42 del Capítulo III. “Penalización y aplicación de la ley” y artículos 44-50 del Capítulo IV. “Cooperación Internacional” de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen 2010 – 2015, se identificó que:

Al momento de la visita in situ, México no disponía de legislación para la protección de los denunciantes. Algunos aspectos de esta protección se encuentran regulados por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras leyes a través de la protección de todos los sujetos que intervengan en el proceso. No obstante, no se protege a los denunciantes que no intervengan una vez que se inicie el proceso, y no existen medidas de protección en el ámbito laboral.⁴⁷

Derivado de la visita in situ en el marco del Mecanismo Global, se recomendó a México que:

“Considerara la posibilidad de tomar medidas para proteger contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Se recomienda de establecer en ese contexto protecciones amplias que incluyen, inter alia, protecciones en el ámbito laboral y medidas de restitución de la posición de los denunciantes.”⁴⁸

Ahora bien, dentro de los trabajos del Mecanismo Nacional al momento de la visita a la entidad federativa revisada, tampoco se disponía de legislación que considerara la protección de personas que denuncian hechos de corrupción.

Si bien, el artículo 33 de la Convención no tiene carácter vinculante; a fin de fortalecer la cultura de la denuncia, la protección de las personas que denuncian hechos de corrupción y los mecanismos de investigación y sanción de responsabilidades administrativas y penales, se recomienda al estado revisado:

⁴⁷ Informe sobre el examen de México (México Final Country Report). Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) junio 2016.

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/2016_06_17_Mexico_Final_Country_Report.pdf

⁴⁸ Ibidem

1. Considerar reformas a la ley en materia administrativa, penal y laboral en las que se establezcan medidas de protección contra tratos injustificados de los que pudieran ser objeto las personas que denuncian, estableciendo de manera concreta las instituciones que deben decretar u otorgar las medidas, las instituciones que deben ejecutarlas y en su caso realizar su seguimiento, los criterios razonables para su otorgamiento bajo el principio de buena fe y las responsabilidades de las autoridades en caso de omisión, entorpecimiento o negligencia. Estas medidas deben contemplar las características de las personas denunciadas al interior de las propias instituciones y personas denunciadas externas a las instituciones públicas.
2. Se recomienda a la entidad que, a través de ejercicios de parlamento y gobierno abierto se promueva dentro de la sociedad el debate de la denuncia de hechos de corrupción, para reflexionar sobre los conceptos y parámetros que deberían cumplir las medidas de protección en los diversos espacios sociales e institucionales; esto con la participación de la sociedad civil, la academia, el sector privado y las entidades representantes de los gremios de las personas servidoras públicas.
3. Considerar la adopción de procedimientos normativos y administrativos para la recepción de denuncias anónimas, estableciendo estándares razonables para su admisión e investigación. Para ello, debe diseñar medios que aseguren la confidencialidad de la información utilizando, por ejemplo, los instrumentos tecnológicos a su alcance o en su defecto, diseñando protocolos en los que se establezcan las cadenas de procesamiento de la denuncia y las responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervienen en el mismo.
4. Desarrollar políticas públicas y programas de capacitación para personas servidoras públicas que les concientice sobre las características, desigualdades y comportamientos que suelen existir entre las personas que denuncian y son denunciadas por hechos de corrupción, bajo el enfoque de derechos humanos.
5. En caso de existir legislación de protección a personas que intervienen en el procedimiento penal o protección a periodistas, asegurar la adecuada implementación de la ley y tomar en cuenta las disposiciones existentes al generar legislación en materia de protección a denunciadas. En caso de que no se cuente con medidas de protección laboral, se sugiere considerar la

inclusión de estas. Esto independientemente de que se sugiere ampliar la protección a personas denunciantes y no solo a personas que ya estén en un proceso penal.

6. Diseñar una ley en materia de protección a denunciantes que tome en cuenta el marco legislativo y normativo vigente, para adecuar las leyes y reglamentos necesarios una vez que se adopte esta nueva legislación. Se sugiere considerar, al menos, leyes laborales, de protección a personas en un procedimiento penal o de protección a periodistas, así como las leyes de las fiscalías o procuradurías.
7. Que las autoridades sancionadoras incrementen la difusión de los resultados de las denuncias y las investigaciones realizadas en la entidad, con el fin de generar y fomentar la confianza ciudadana en el instrumento de denuncia por hechos de corrupción.
8. Generar manuales y protocolos para la recepción y canalización de las denuncias dentro de la administración pública estatal, ya sean de naturaleza administrativa o penal, con el fin de que exista información homologada para el estado y las diferentes instituciones que lo conforman.
9. Incorporar al marco legal la creación de un sistema único de recepción de denuncias en materia de corrupción en el estado, con el fin de facilitar a las personas denunciantes la información y procesos sencillos.